



**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 114-CG-CBGADMR-2019 DE AUTORIZACIÓN DE IMPORTACION Y COFORMACION DE LA COMISION TECNICA PARA EL PROCESO "ADQUISICION DE UN VEHÍCULO CON EQUIPAMIENTO DE RESCATE URBANO AGRESTE DE MEDIA Y ALTA MONTAÑA CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA 1901 O EN 1846 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA"**

**VPN-CBGADMR-004-19**

Ing. Cap. Orlando Vallejo Lara  
**COMANDANTE GENERAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley.

**Que**, en el Registro Oficial No. 100, Segundo Suplemento, de 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional; la misma que contiene las reformas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley; a la vez que derogó el anterior Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 1248, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 399 de 8 de agosto de 2008, y sus reformas expedidas mediante Decreto Ejecutivo 1331, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 427 de 17 de septiembre de 2008; y, Decreto Ejecutivo 1516, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 498 de 31 de diciembre de 2008.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de 15 de agosto de 2011, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1449, publicado en el Registro Oficial No. 916 de 20 de marzo de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 153, publicado en el Registro Oficial No. 134 de 29 de noviembre de 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió las Reformas al Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN SERCOP No 72-2016, de 31 de agosto de 2016, publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y





## **CUERPO DE BOMBEROS**

GADM RIOBAMBA

establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública. Al respecto se ha dado cumplimiento al mismo, por lo que las especificaciones técnicas, elaborados por el Área Requiriente y que han servido como base para la elaboración de los pliegos.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 519 del 22 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 315 del 08 de noviembre de 2010, se expidió el Reglamento Sustitutivo de Adquisición de Vehículos para las Instituciones del Estado, facultando a las entidades la adquisición de vehículos dentro de los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo señalado;

**Que**, el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 519 del 22 de octubre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 315 del 08 de noviembre de 2010, establece que el Instituto Nacional de Contratación Pública deberá otorgar la autorización previa para la adquisición de vehículos que no sean de producción nacional siguiendo el procedimiento que conste en el instructivo que al efecto dicte dicho Instituto;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE- SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016, en su artículo 442 establece el procedimiento a seguir por parte de las entidades contratantes para la adquisición de vehículos que no se realicen a través del Catálogo Electrónico;

**Que**, el artículo 20 del Reglamento General de la LOSNCP, establece que "La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado";

**Que**, el Artículo 274 del Código Orgánico de las entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público indica que los Cuerpos de Bomberos son entidades de Derecho Público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Así mismo efectuarán acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que le sean asignados por Ley se transferirán directamente al cuerpo de Bomberos.

**Que**, de acuerdo al Art. 14 del Reglamento Orgánico de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos del País, el Primer Jefe o comandante de cada Cuerpo de Bomberos designado, será el representante legal y el ejecutivo de la institución y representante directo en los diferentes actos sociales y de servicio, pudiendo delegar eventualmente dichas funciones en el Oficial que a su juicio pueda representarlo.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 2015/10/040, de fecha 27 de octubre del 2015, se le designa al señor Cap. (B) Ing. Vicente Orlando Vallejo Lara, Comandante General del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, provincia de Chimborazo.

**Que**, conforme el artículo 77 numeral 1 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado es obligación de la máxima autoridad institucional, dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones.

**Que**, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece las disposiciones para los procesos de importación;  
**Que**, la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto del 2016, respecto al Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importación por parte del Estado, capítulo IV sección I, Art. 92 cita: establece la Prioridad a los bienes y/o servicios





**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

nacionales.- Las entidades contratantes, en todos los procedimientos de contratación pública, aplicarán los márgenes de preferencia a la producción nacional previstos en el 5.1 y 25.02 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP"; Contratantes, bajo los siguientes lineamientos: "Art. 93.- Este capítulo es de aplicación obligatoria para la importación de bienes realizada directamente por las entidades enumeradas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, siempre que no hayan realizado un procedimiento de contratación pública aplicando los márgenes de preferencia nacional, en los términos del artículo precedente de este Capítulo, del Art. 94.- Tramitación.- La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Veintenilla Única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS. Art. 95.- Solicitud electrónica.- Las entidades contratantes publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importar. Art. 96.- Contenido de la publicación. La publicación deberá contener las especificaciones técnicas del bien cuya importación se requiere, la cual deberá hacer referencia a las normas y/o reglamentaciones técnicas emitidas por el Servicio Ecuatoriano de Normalización. De igual forma deberá seleccionar el código CPC que identifique el bien que requieren las entidades contratantes, el valor de umbral mínimo y los parámetros de calificación que deberán cumplir las manifestaciones de interés que presente los proveedores. Art. 97.- Invitaciones. - El Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez publicado el procedimiento, realizará invitaciones a los proveedores que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores- RUP en la correspondiente categoría CPC del bien requerido, con el fin de que presenten sus manifestaciones de interés a través del Portal Institucional, dentro del término de tres (3) días. Sin perjuicio de lo expuesto, cualquier proveedor, aun cuando no hubiera sido invitado, podrá presentar su manifestación de interés dentro del mismo término. Art. 100.- Verificación por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Sin perjuicio del procedimiento anterior, el Servicio Nacional de Contratación Pública, una vez efectuada la publicación a la que se refieren en esta sección, verificará en sus bases de datos o en otras bases con las que tenga interconexión si existe oferta nacional, caso en el cual, notificará a la entidad requirente para que inicie los procedimientos de contratación correspondientes de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. También podrá requerir información a entidades y organismos públicos o privados, con el fin de verificar la existencia de la producción nacional. De considerarlo pertinente, el Servicio Nacional de Contratación Pública solicitará a la entidad requirente que efectúe las comprobaciones de conformidad a la presente sección. Art. 101.- Autorización. - Si del análisis de las manifestaciones de interés la entidad contratante concluye que no existe oferta nacional, o si luego de realizada la verificación establecida en el artículo precedente no se determina la existencia de producción nacional el Servicio Nacional de Contratación Pública autorizará la importación correspondiente, con la cual la entidad contratante podrá iniciar el procedimiento de selección en el exterior o de importación."

**Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Art. 25 y 26 de su Reglamento General de Aplicación, el Plan Anual de Contrataciones (PAC 2019) del CBGADMR, contempla la "ADQUISICION DE UN VEHÍCULO CON EQUIPAMIENTO DE RESCATE URBANO AGRESTE DE MEDIA Y ALTA MONTAÑA CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA 1901 O EN 1846 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA"**

**Que, mediante memorándum No. 0016-FIN-CBGADMR-2019, de fecha 15 de agosto de 2019 el Econ. David Cardoso Analista Financiero informa al Ing. Hugo Fernández Director Financiero Administrativo que adjunta la certificación presupuestaria No. 0332, Partida 8.4.01.05.19 Vehículos (de larga duración) por un monto de \$320.000 (Trescientos Veinte Mil Dólares con 00/100) para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON EQUIPAMIENTO DE RESCATE URBANO, AGRESTE, MEDIA Y ALTA MONTAÑA CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA 1901 O EN 1846 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA"**





## **CUERPO DE BOMBEROS**

GADM RIOBAMBA

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 099-CG-CBGADMR-2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, se procede a dar inicio al procedimiento de Verificación de Producción Nacional del proceso para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON EQUIPAMIENTO DE RESCATE URBANO, AGRESTE, MEDIA Y ALTA MONTAÑA CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA 1901 O EN 1846 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA"

**Que**, mediante Resolución Administrativa No. 099-CG-CBGADMR-2019, de fecha 14 de noviembre de 2019, se nombra como miembros de la Comisión técnica para este proceso a los Señores: Ing. Víctor Salgado Rodríguez Técnico de Mantenimiento y Control Vehicular, Bro. Edwin Velastegui Ayala y Bro. Galo Alvarado Guadalupe.

**Que**, mediante Comunicado, se convoca para el proceso No. VPN-CBGADMR-004-19, de fecha 15 de noviembre de 2019, a la Comisión Técnica para este proceso a los Señores: Ing. Víctor Salgado Rodríguez Técnico de Mantenimiento y Control Vehicular, Bro. Edwin Velastegui Ayala y Bro. Galo Alvarado Guadalupe, con el propósito de llevar adelante el proceso de Verificación de Producción Nacional quienes deberán estar presentes en todas las etapas de este proceso de acuerdo al calendario que se encuentra dentro del proceso.

**Que**, Mediante informe de Preguntas, Respuestas y/o Aclaraciones de fecha de fecha 18 de noviembre de 2019, siendo las 17h00 en atención a la convocatoria desde la Unidad de Compras Públicas a fin de responder las preguntas /aclaraciones que pudieran existir en el proceso, en aplicación a los Art. 21, 22 del Reglamento General LOSNCP, los delegados de la Comisión Técnica, designados por la máxima autoridad proceden a la revisión del portal obteniendo el siguiente resultado:

- En el siguiente proceso no se realizaron preguntas ni aclaraciones

**Que**, mediante Acta de Apertura de Manifestación de Interés, de fecha 20 de noviembre de 2019, siendo las 17h00, en las oficinas de la Unidad de Compras Públicas, del CBGADMR a fin de proceder con la apertura de manifestación de intereses en aplicación al Art. 08 de la resolución RE-SERCPO-2016-0000072, se reúne la Comisión Técnica procede a la revisión del Portal de Compras Públicas, obteniendo el siguiente resultado.

- No se presentó manifestación de interés a través del SOCE

Como se detalla dentro del proceso.

**Que**, mediante Acta de Evaluación de Intereses de fecha 21 de noviembre de 2019, siendo la 17h00, atendiendo a la convocatoria realizada de fecha 15 de noviembre de 2019, en las oficinas de la Unidad de Compras Públicas, del CBGADMR, a fin de proceder con la Evaluación de Intereses que pudiera existir dentro de este proceso, observando lo dispuesto en el Art. 9 numeral 4 y Art. 10 numeral 6 de la LOSNCP; Decreto Ejecutivo 519 y el Art. 99 de la resolución RE-SERCPO-2016-0000072, se reúne la Comisión Técnica proceden a la evaluación de los documentos presentados en la manifestación de interese obteniendo el resultado detallado en el proceso.

**Que**, mediante oficio SERCOP No. CPN-29346-2019 de fecha quito 25 de noviembre de 2019 mediante Certificado de Producción Nacional, dirigido al Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Riobamba Cap. Ing. Orlando Vallejo Lara, dentro del Código de Verificación No. VPN-CBGADMR-004-19, informan que no se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Vehículo de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.

El certificado emitido por el SERCOP tiene una validez de 60 días contados a partir de la presente fecha de impresión.

En caso de que la información proporcionada no fuera verídica, este certificado perderá validez y el solicitante será objeto de sanciones establecidas en la ley.





## CUERPO DE BOMBEROS

GADM RIOBAMBA

**Que**, mediante memorándum No. 326-GF-CP-CBGADMR-2019, de fecha 25 de noviembre de 2019, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, envía la documentaciones proceso de Verificación Nacional VP-CBGADMR.004-19 para la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON EQUIPAMIENTO DE RESCATE URBANO, AGRESTE, MEDIA Y ALTA MONTAÑA CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA 1901 O EN 1846", ya que una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional, se debe solicitar al Servicio de Contratación Pública la autorización para la adquisición de los bienes, al cual se deberá anexar los siguientes documento:

- Certificado de Producción Nacional impreso del Portal
- Características técnicas de los bienes adquirir
- Justificación fundamentada para la adquisición de los bienes

**Que**, mediante memorándum No. 0119-GL-MV-CBGADMR-2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, el Ing. Víctor Salgado emite al Comandante del Cuerpo de Bomberos del GADMR, un informe de especificaciones técnicas del vehículo de rescate como se detalla en dicho memorándum que se encuentra en el proceso.

**Que**, mediante oficio SERCOP No. CPN-29346-2019 de fecha quito 25 de noviembre de 2019 mediante Certificado de Producción Nacional, dirigido al Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Riobamba Cap. Ing. Orlando Vallejo Lara, dentro del Código de Verificación No. VPN-CBGADMR-004-19, informan que no se ha identificado Producción Nacional Competitiva del Vehículo de acuerdo a las características generales, técnicas y de calidad detalladas en el mencionado proceso.

**Que**, mediante Oficio No. CBGADMR-CG-2019-0664-OF, de fecha 25 de noviembre de 2019, en el cual se adjunta la documentación requerida del proceso VPN-CBGADMR-004-19 para la AUTORIZACION de la "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON EQUIPAMIENTO DE RESCATE URBANO, AGRESTE, MEDIA Y ALTA MONTAÑA CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA 1901 O EN 1846 PARA EL CUERPO DE BOBEROS DEL GADM RIOBAMBA". Una vez que se ha determinado que no existe Producción Nacional

- Certificado de Producción Nacional impreso del Portal
- Características técnicas de los bienes adquirir
- Justificación fundamentada para la adquisición de los bienes

**Que**, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2019-1732-O, de fecha Quito 02 de diciembre de 2019, dirigido al Comandante del CBGADMR Cap. Ing. Orlando Vallejo en referencia al Oficio No. CBGADMR-CG-2019-0664-OF, en función a la normativa expuesta en el oficio emitido por el SERCOP y al análisis realizado, el Certificado de Producción Nacional del proceso con el código No. VPN-CBGADMR-004-19 ha sido aprobado con la autorización AUT-SERCOP-6898.

**Que**, mediante memorándum, No. 346-GF-CP-CBGADMR-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas, mediante oficio No. SERCOP-DCPN-2019-1732-O, el Servicio Nacional de Contratación Pública ha procedido a emitir el Certificado de Producción Nacional, mismo que se encuentra autorizado para continuar con el proceso de "ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON EQUIPAMIENTO DE RESCATE URBANO, AGRESTE, MEDIA Y ALTA MONTAÑA CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA 1901 O EN 1846 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA", para lo cual solicita que mediante Resolución Administrativa se proceda AUTORIZAR realizar la adquisición mediante un proceso de importación de la misma manera se conforme la Comisión Técnica con la finalidad de continuar con el trámite respectivo.

**Que**, mediante sumilla inserta por la Máxima Autoridad en el memorándum, No. 346-GF-CP-CBGADMR-2019, de fecha 9 de diciembre de 2019, emitido por Ing. Cristian Tello Analista 2 de Compras Públicas dispone a Asesor Jurídico proceda conforme a derecho y se elabore la Resolución Administrativa se conforme la Comisión Técnica, Autorizar realizar la adquisición mediante proceso de Importación para la "ADQUISICION DE UN VEHÍCULO CON EQUIPAMIENTO DE RESCATE





**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

URBANO AGRESTE DE MEDIA Y ALTA MONTAÑA CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA 1901 O EN 1846 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución de la República; el Art. 6 de la Ley de Defensa contra Incendios; los Arts. 13 y 88 del Reglamento Orgánico Operativo y de Régimen Interno y Disciplina de los Cuerpos de Bomberos Del País;

**RESUELVO:**

**ART.1.- AUTORIZAR** realizar la adquisición mediante proceso de Importación para la “ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO CON EQUIPAMIENTO DE RESCATE URBANO, AGRESTE, MEDIA Y ALTA MONTAÑA CON CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NFPA 1901 O EN 1846 PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL GADM RIOBAMBA”, con un presupuesto referencial de USD \$320.000,00 (Trescientos Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos con 00/100) **sin incluir IVA**.

**Art. 2.-** Nombrar como miembros de la Comisión técnica para este proceso a los Señores: Ing. Víctor Salgado Rodríguez Técnico de Manteamiento y Control Vehicular, Bro. Edwin Velastegui Ayala y Bro. Galo Alvarado Guadalupe. Designar como secretario de la Comisión Técnica, al Ing. Cristian Tello Analista de Compras Públicas del CBGADMR.

**Art. 3.-** La comisión técnica para el desarrollo de sus actividades se halla facultada a integrar subcomisiones de apoyo para el análisis de las ofertas técnicas presentadas.

**Art. 4.-** Los miembros de la comisión técnica y Subcomisión de Apoyo, en caso de designarse esta última, deberán suscribir el Convenio de Confidencialidad., el que estará a cargo del secretario de la Comisión de Evaluación, y será parte del expediente precontractual

**ART. 5.- DISPONER** al Analista de Compras Públicas del CBGADMR, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal Institucional de SERCOP, como procedimiento especial así como la publicación de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**ART. 6.-** Declárese la presente Resolución de Ejecución Inmediata.

Dado y firmado en la Ciudad Riobamba, Provincia de Chimborazo a los 17 días del mes de diciembre del año 2019.

Ing. Cap. Orlando Vallejo Lara

**JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**





**CUERPO DE  
BOMBEROS**  
GADM RIOBAMBA

RAZON: Riobamba a, 17 de diciembre de 2019.- Siento por tal que la Resolución que antecede fue suscrita en esta fecha por el Ing. Cap. Orlando Vallejo Lara, en calidad de jefe del Cuerpo de Bomberos del GADMR. - LO CERTIFICO.



**Abg. Xavier Yaulema Calvopiña**  
**ASESOR JURÍDICO DEL CBGADMR**



